

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00514396- -UNC-ME#SPF

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución Rectoral identificada como RR-2024-157-E-UNC- REC se declaró rescindida -por culpa de la contratista- la contratación llevada a cabo con la firma AG COMUNICACIONES S.R.L., en su carácter de adjudicataria de la Licitación Privada Nº38/2022;

Que en primer lugar y para mayor contexto, cabe tener presente que con fecha 19 de octubre de 2022 se dictó la Resolución RR-2022-1552-E-UNC-REC, en la cual adjudicó a la firma AG COMUNICACIONES S.R.L. la Licitación Privada Nº38/2022, que fuera convocada para realizar tareas de cableado e instalación de equipamiento en aulas que permitan el dictado de clases en la modalidad híbrida, con alumnos presenciales y no presenciales en forma simultánea. El plazo de ejecución de la obra se convino en 60 días corridos y el costo total de la contratación se estipuló en la suma de \$ 8.634.100.

La obra tuvo como fecha de inicio el día 14 de noviembre de 2022 y su fecha de finalización se previó para el día 23 de enero de 2023;

Que posteriormente, la contratista no dio cumplimiento a la totalidad de lo convenido en la licitación, lo que motivó que se declare rescindida la contratación por culpa de la contratista (RR-2024-157-E-UNC-REC, agregada en el orden 147), luego de que le fuera notificada a la adjudicataria la resolución en la cual se le comunicó la rescisión, ésta;

Que presentó un recurso de reconsideración (acompañado en autos en el orden 53) en el cual manifiestó -entre otros argumentos- que AG COMUNICACIONES S.R.L. posee genuina voluntad de honrar los compromisos asumidos, entregar la mercadería pendiente y finalizar el contrato;

Que a consecuencia de dicho ofrecimiento, se inició un nuevo contacto entre las partes a los fines de evaluar la posibilidad de que la firma pueda finalmente cumplimentar las obligaciones pendientes a su cargo;

Que en el orden 156 se agrega una nota presentada por la contratista el día 10 de abril de 2024, en la cual ofrece -a los fines de dar cumplimiento total a lo convenido- entregar 20 pantallas para proyección de 150 pulgadas. Asimismo, aclara que el ofrecimiento radica, fundamentalmente, en que el mercado no ofrece hoy la posibilidad material y real de conseguir veinte unidades de pantallas de 130 pulgadas;

Que en términos remuneratorios, la diferencia entre las pantallas ofrecidas y las originariamente previstas en pliego de 130 pulgadas, redunda en una suma de \$750.000 a favor de la empresa. Manifiesta que en relación al precio histórico, las pantallas originarias costaban \$60.000 mientras que las aquí ofrecidas, de 150 pulgadas, tenían un valor de \$ 97.500;

Que de aceptarse el ofrecimiento la empresa está en condiciones de culminar la entrega y puesta en funcionamiento de las pantallas en quince días corrido;

Que la Dirección de Control de Obras de la Secretaría de Planeamiento Físico acerca de la propuesta formulada considera beneficiosa para los intereses de esta Casa, prestando conformidad a la misma y aceptando que -una vez que la contratista haya entregado y puesto en funcionamiento las pantallas en cuestión- se abone a la firma la suma de \$ 750.000 en concepto de diferencia de precio a valor histórico;

Lo informado en orden 164 por la Secretaría de Gestión Institucional;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. DDAJ-2024-74770-UNC-DGAJ#SG;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

<u>ARTÍCULO 1°.-</u> Dejar sin efecto la RR-2024-157-E-UNC-REC que declaró rescindida la contratación.

<u>ARTÍCULO 2°.-</u> Autorizar al Secretario de Planeamiento Fisico a suscribir en su representación un acuerdo con la contratista en el cual se deje plasmada la forma a través de la cual la adjudicataria va a dar cumplimiento de las obligaciones pendiente, todo de conformidad a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. DDAJ-2024-74770-UNC-DGAJ#SG, que se anexa a la presente.

<u>ARTÍCULO 3°.-</u> Tómese razón, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planeamiento Físico.